



Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de agosto de 2010
Español
Original: inglés

Carta de fecha 23 de julio de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas

En nombre del mando unificado establecido en virtud de la resolución 84 (1950) del Consejo de Seguridad, de 7 de julio de 1950, tengo el honor de presentar al Consejo de Seguridad un informe especial preparado por el Mando de las Naciones Unidas sobre la investigación especial del hundimiento del buque *Cheonan* de la República de Corea (véase el anexo).

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Susan E. Rice



Anexo de la carta de fecha 23 de julio de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas

Investigación especial del hundimiento del buque *Cheonan* de la República de Corea

1. Información general

El 26 de marzo de 2010, el buque *Cheonan* (PCC 772) de la República de Corea (en lo sucesivo el *Cheonan*) fue hundido en la isla de Paengyong-Do (PY-Do) cerca de ella. El 20 de mayo de 2010, un equipo multinacional de investigación integrado por militares y civiles y dirigido por la República de Corea completó, al cabo de casi dos meses, una investigación del incidente en la que se señaló la implicación de las fuerzas militares de Corea del Norte en el hundimiento. En virtud del artículo II, párrafo 27, del Acuerdo de Armisticio de la Guerra de Corea, de 1953, y de la sección VII, párrafo 51, del Reglamento 551-4 del Mando de las Naciones Unidas (Cumplimiento del Acuerdo de Armisticio), el Oficial Superior del Mando de las Naciones Unidas de la Comisión de Armisticio Militar pidió al secretario de la Comisión que estableciera un equipo especial de investigación para determinar todos los hechos relacionados con el incidente y comprobar si se había violado el Acuerdo de Armisticio (apéndice 1¹). A petición del Oficial Superior del Mando de las Naciones Unidas, la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, integrada por tres secciones diferentes, observó la conducta del equipo especial durante la investigación (apéndice 2¹). La composición multinacional del equipo especial de investigación, integrado por nueve naciones diferentes, y su misión y organización de tareas figura en el apéndice 3¹. La información contenida en el presente informe de investigación procede de distintos informes clasificados y no clasificados, reuniones informativas y documentos del Grupo Mixto Civil y Militar de Investigación del Ministerio de Defensa Nacional de la República de Corea, equipos de investigación de los Estados Unidos de América en el Grupo Mixto de Investigación, documentos del Mando de las Naciones Unidas y diversos materiales de acceso público. En el apéndice 4¹ figura una lista de material de consulta y las secciones pertinentes de dicho material.

2. Determinación de los hechos

Las pruebas claras y convincentes² demuestran lo siguiente:

¹ No se incluye en el presente documento. El apéndice contiene el informe de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio relativo a su observación de la investigación.

² Para ser claras y convincentes, las pruebas deben disipar toda duda seria o sustancial sobre la corrección de la conclusión en la mente de una persona objetiva, una vez considerados todos los hechos. Se trata de un criterio más estricto que el de preponderancia de la prueba, pero no exige la existencia de una prueba más allá de toda duda razonable. [Párr. 0214 de la instrucción 5800.7E W/CH-2 del Auditor General]

a. Disposiciones aplicables del Acuerdo de Armisticio y del Reglamento 551-4 del Mando de las Naciones Unidas

1) El Ejército Popular de Corea acordó, el 27 de julio de 1953, aceptar las condiciones del Acuerdo de Armisticio, y quedar obligado por ellas. [Preámbulo, Ref. a)]³

2) El objetivo declarado del Acuerdo de Armisticio es establecer un armisticio que garantice la cesación completa de las hostilidades y de todos los actos de fuerza armada en Corea hasta que se alcance un arreglo pacífico definitivo. [Preámbulo, Ref. a)]

3) El Acuerdo de Armisticio obliga a las partes enfrentadas a ordenar y hacer cumplir una cesación completa de todas las hostilidades en Corea a todas las fuerzas armadas bajo su control, incluidas todas las unidades y el personal de las fuerzas terrestres, navales y aéreas. [Párrs. 12 y 17, Ref. a)]

4) En virtud del Acuerdo de Armisticio, la isla de “Paengyong-Do” quedó bajo control militar del Comandante en Jefe (actualmente Comandante) del Mando de las Naciones Unidas. [Párr. 13b, Ref. a)]

5) El Acuerdo de Armisticio se aplica a todas las fuerzas navales enfrentadas y exige que dichas fuerzas navales respeten las aguas contiguas al territorio de Corea bajo control militar de la parte contraria. [Párr. 15, Ref. a)]

6) El Acuerdo de Armisticio exige a las partes enfrentadas que observen la letra y el espíritu de todas las disposiciones del Acuerdo. [Párr. 17, Ref. a)]

7) El Acuerdo de Armisticio permanecerá en vigor hasta que, en un acuerdo pertinente, se alcance un arreglo pacífico entre ambas partes a nivel político. [Párr. 62, Ref. a)]⁴

8) El Reglamento del Mando de las Naciones Unidas sobre el cumplimiento del Acuerdo de Armisticio define las violaciones del Acuerdo como las acciones realizadas por una de las partes en el Acuerdo que violan cualquier disposición de este o el espíritu y la intención claramente entendidos de las disposiciones del Acuerdo, y a continuación clasifica las violaciones en “graves” o “leves”, al tiempo que presenta una lista no exhaustiva de ejemplos de dichas violaciones. [Párrs. 44 a 46, Ref. b)]

³ Véase también el Acuerdo Internacional entre la República de Corea y Corea del Norte sobre el “Acuerdo de reconciliación, no agresión, cooperación e intercambios entre el Norte y el Sur”, de 13 de diciembre de 1991 (en cuyo artículo 5, ambas partes acordaron observar el presente Acuerdo de Armisticio Militar (de 27 de julio de 1953) hasta que se haya logrado un estado de paz).

⁴ Esta disposición está respaldada por la actuación del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en 1996, cuando el Consejo efectuó su declaración más concluyente sobre la condición del Mando de las Naciones Unidas desde sus resoluciones originales de los años 50. El Presidente del Consejo formuló una declaración en nombre del Consejo en relación con un incidente en que un submarino norcoreano se hundió en la costa de la República de Corea, instando a que se observara plenamente el Acuerdo de Armisticio de Corea, y subrayó que el Acuerdo de Armisticio estaría en vigor hasta que fuera reemplazado por un nuevo mecanismo de paz (S/PRST/1996/42, de 15 de octubre de 1996).

a) La intrusión en aguas contiguas a la zona terrestre de la parte contraria constituye una violación grave del Acuerdo de Armisticio. [Párr. 45, Ref. b)]⁵

b) El uso de armas en el territorio bajo control de la parte contraria constituye una violación grave del Acuerdo de Armisticio. [Párr. 45.b, Ref. b)]

c) La intrusión de buques armados de la parte contraria en aguas contiguas a la zona terrestre de Corea de la parte contraria constituye una violación grave del Acuerdo de Armisticio. [Párr. 45.d, Ref. b)]

d) Un enfrentamiento con armas o un combate de otro tipo entre el Ejército Popular de Corea/Voluntarios del Pueblo de China y el personal, los buques o las aeronaves del Mando de las Naciones Unidas constituye una violación grave del Acuerdo de Armisticio. [Párr. 45.f, Ref. b)]

b. Hechos relacionados con el hundimiento

1) El 26 de marzo de 2010 a las 21.00 horas o aproximadamente a esa hora, el *Cheonan* realizaba una patrulla de rutina en un sector asignado en las cercanías de PY-Do con un rumbo y una velocidad de 327° y 6,5 nudos, respectivamente. [Pág. 1 y Pág. 241, Ref. q), Ref. c); véase también Pág. 9-1, Ref. d)]

2) Las condiciones marítimas el 26 de marzo de 2010 eran las siguientes: visibilidad: 2,5 millas náuticas; puesta de sol: 18.59; puesta de la luna: 03.56; iluminación: 82%; estado de la mar: 3 m. [Pág. 225, Ref. q); véase también Ref. e), Pág. 9-1, Ref. d)]

3) Puesto que el 26 de marzo de 2010 no había ningún otro incidente de hostilidades ni actos de fuerza armada, la tripulación del *Cheonan* no se encontraba en posiciones de disparo ni estaba realizando ejercicios de combate. [Pág. 2, Ref. q); véase también Ref. c), Ref. m)]

4) Dadas las condiciones ambientales a las 21.22 horas del 26 de marzo de 2010 y el estado del sonar pasivo, el *Cheonan* no detectó ningún contacto enemigo en su zona de patrulla. [Pág. e y Págs. 1-2, Ref. q), Ref. c); Ref. g)]

5) No había ningún otro buque amigo en las proximidades del *Cheonan* mientras realizaba su patrulla, ya que el buque amigo más cercano era el buque Sokcho de la República de Corea (en lo sucesivo el *Sokcho*) que patrullaba su sector a una distancia de casi 26,5 millas náuticas. [Ref. c); Pág. 9-1, Ref. f); véase también Ref. d)]

6) A las 21.22 horas, sin previo aviso, el *Cheonan* fue alcanzado por una explosión a 1,59 millas náuticas al suroeste de PY-Do (37°55'45"N 124°36'02"E), que provocó su hundimiento casi inmediato y la pérdida de 46 marinos de la República de Corea. [Págs. a-e y Págs. 1-4, Págs. 241-241, Ref. q); véase también Pág. 1, Ref. g), Pág. 9-1, Ref. d)]

7) Un centinela de la República de Corea apostado en la costa de PY-Do afirmó que había visto un "pilar de luz blanca" de aproximadamente 100 m de altura durante dos o tres segundos en el momento aproximado de la explosión, lo que

⁵ El Acuerdo de Armisticio no define ni especifica de ninguna otra forma el significado de la expresión "aguas contiguas a" una zona terrestre. Toda consideración de lo que significa esa expresión debe depender de un conjunto de circunstancias.

demuestra que podía ver el lugar del incidente desde PY-Do. [Pág. b, Ref. q), Pág. 3, Ref. h)]

8) Los sensores sísmicos y de infrasonido a lo largo de PY-Do en el momento del incidente rastrearon curvas de impulso de la explosión. [Pág. b, Ref. q), Pág. 3, Ref. h); Pág. 84-86, Ref. i); véase también Ref. m)]

9) El *Sokcho* fue enviado de inmediato a las 21.31 horas para responder al hundimiento del *Cheonan* y llegó al lugar de los hechos a las 22.55 horas aproximadamente. [Ref. q), Ref. c), Ref. f); véase también Ref. m)]

10) Cuando llegó al lugar de los hechos, a las 22.55 horas, el *Sokcho* detectó un contacto de radar positivo en la caja de patrulla del *Cheonan* que indicaba 018° y 42 nudos. [Ref. c), Ref. f); Ref. p)]

11) A las 22.59 horas, por recomendación del capitán del *Sokcho* y siguiendo órdenes del Comandante de la Segunda Flota de la República de Corea, el *Sokcho* realizó dos disparos de advertencia con su cañón de 76 mm a su contacto de radar positivo a 35° y 40 nudos y, a continuación, efectuó 133 descargas de fuego directo con su cañón de 76 mm a las 23.01 horas en el contacto de radar positivo a 15° y 43 nudos, con una duración de 4 minutos y 33 segundos. [Ref. c); Ref. f); Ref. p)]

12) Tras la intervención, se determinó que el contacto de radar positivo eran pájaros. [Ref. c); Ref. p)]

13) El *Sokcho* en ningún momento se enfrentó a una fuerza enemiga ni entró en aguas contiguas a ninguna zona terrestre de Corea bajo control militar del Ejército Popular de Corea. [Ref. c); Ref. f); Ref. p)]

c. Investigación posterior

1) El Ministerio de Defensa Nacional de la República de Corea creó su Grupo Mixto de Investigación el 31 de marzo de 2010, o en fecha aproximada, para averiguar la causa del hundimiento del *Cheonan* mediante una investigación científica y objetivamente precisa. [Pág. 4, Ref. q), Diapositivas 3-5, Ref. j)]

2) El Grupo Mixto de Investigación estaba integrado por 25 expertos de 10 organismos de la República de Corea, 22 expertos militares de la República de Corea y 24 expertos multinacionales que constituían cuatro equipos de apoyo de los Estados Unidos, Australia, el Reino Unido, Suecia y el Canadá, y estaba dividido en cuatro equipos diferentes, a saber: el equipo de investigación científica, el equipo de análisis de explosivos, el equipo de gestión de la estructura del buque y el equipo de análisis de inteligencia. Si bien no se menciona ni se incluye en la información relativa a la composición del Grupo Mixto de Investigación facilitada en las reuniones informativas y los comunicados de prensa sobre las operaciones del Grupo, Nueva Zelanda participó en calidad de miembro del Equipo Combinado Multinacional de Tareas de Inteligencia dependiente del Grupo Mixto de Investigación. [Pág. a, Ref. q), Págs. 1 y 5, Ref. h); Diapositivas 3-5, Ref. j)]

3) El Gobierno de la República de Corea puso en marcha con rapidez una operación de salvamento para recuperar del fondo marino las piezas del casco del *Cheonan*. La popa se recuperó el 15 de abril de 2010 (37°55'40"N 124°36'05"E) y la proa, el 24 de abril de 2010 (37°54'22"N 124°41'01"E). Las operaciones de salvamento concluyeron el 20 de mayo de 2010 o en fecha próxima. [Págs. 8-9, Ref. q); Ref. g); Ref. k); Ref. l)]

4) El análisis de las piezas recuperadas del *Cheonan* comenzó casi inmediatamente después de la recuperación del casco y continuó hasta la publicación del informe del Grupo Mixto de Investigación el 10 de junio de 2010. [Ref. q), Ref. g); Diapositivas 10-13, Ref. j)]

5) En el primer análisis basado en los resultados de la inspección ocular del casco y el interior recuperados, así como en diversas metodologías científicas y de modelos procedentes de diversas fuentes, se determinaron 15 causas posibles del hundimiento del *Cheonan*, a saber: (explosión del cargador o cargadores del cañón; explosión del depósito de combustible; fallo o incendio del motor diésel con consecuencias catastróficas; fallo o incendio del motor de turbina de gas con consecuencias catastróficas; mina de fondo; mina de influencia fondeada; mina de contacto; torpedo bajo la quilla; torpedo de contacto; explosión de superficie; contacto balístico; artefacto explosivo improvisado/mina de explosión sin contacto; fallo de quebranto, arrufo o soldadura o fallo de esfuerzo material; encalladura; y colisión con un submarino u otro objeto). Trece de esas causas fueron descartadas y se centró la atención en una explosión submarina externa (mina de influencia fondeada o torpedo bajo la quilla). [Ref. q), Diapositivas 2, 21 y 25, Ref. g); Ref. k); Ref. l)]

6) El 10 de mayo de 2010, el Grupo Mixto de Investigación puso en marcha una operación de recuperación en la que dos pesqueros de arrastre equipados con una red especial intentaron recuperar pruebas decisivas en las proximidades del lugar de la explosión. Finalmente, el 15 de mayo de 2010 a las 9.25 horas aproximadamente, se recuperaron en el fondo marino partes de un torpedo cerca del lugar de la explosión (37°55'45"N 124°36'02"E), entre las que había un conjunto claramente singular de hélices contrarrotantes de paletas de 5x5, un motor de propulsión y una sección de dirección. [Págs. c-d, Ref. q), Diapositivas 3-8, Ref. g); Pág. 6, Ref. h); Diapositivas 10-38, Ref. j); véanse también Ref. m) y Ref. n)]

a) Las partes del torpedo recuperadas coincidían en tamaño y forma con las especificaciones de los dibujos presentados en los materiales de introducción facilitados por Corea del Norte a países extranjeros respecto de un torpedo CHT-02D fabricado por Corea del Norte y disponible para la exportación, con un peso explosivo neto de hasta 250 kg y capacidad de seguimiento acústico o de estela y de seguimiento acústico pasivo. [Págs. c-e y Págs. 232-240, Págs. 4-7, Ref. h)]

b) Los caracteres en hangul (alfabeto coreano) en las partes del torpedo recuperadas coincidían con los que aparecían existentes en un torpedo norcoreano obtenido anteriormente. [Pág. 6, Pág. 238, Ref. q), Pág.4, Ref. h)]

c) El estado de las partes del torpedo recuperadas, incluidos el crecimiento marino y la corrosión, coincide con el de un arma que podría haber causado el hundimiento y que hubiera estado expuesta a los elementos ambientales durante el periodo de tiempo transcurrido entre el hundimiento y la recuperación de los restos del torpedo. [Pág. 239, Ref. q), Pág. 4, Ref. h); Ref. e); véase también Ref. m)]

d) Se sabe que la Marina de Corea del Norte posee una flota de distintos submarinos y torpedos de diferentes capacidades, incluidos torpedos autodirigidos con capacidad de seguimiento acústico o de estela y un peso explosivo neto de entre 200 y 300 kg que pueden causar el mismo tipo de daños que los descubiertos en el casco del *Cheonan*. [Págs. d-e, Ref. q), Ref. e); Ref. e); Págs. 5-7, Ref. h); véanse también Ref. d) y Ref. m)]

e) Se confirmó que unos pocos submarinos norcoreanos de tamaño pequeño y un buque nodriza de apoyo habían salido de una base naval norcoreana en el Mar del Oeste dos o tres días antes del ataque y habían regresado a puerto dos o tres días después del ataque, y que todos los submarinos de los países vecinos se encontraban en sus bases respectivas, o en las proximidades de estas, en el momento del incidente. [Págs. d-e, Ref. q), Ref. e); Pág. 9-5; Pág. 6, Ref. h); véanse también Ref. d), Ref. m) y Ref. n)]

7) Tras casi dos meses de investigación y numerosos comunicados de prensa provisionales sobre la situación, el Grupo Mixto de Investigación anunció sus conclusiones el 20 de mayo de 2010. [Pág. a, Ref. q), Diapositivas 5-9, Ref. g); Pág. 1, Ref. h)]

a) El Grupo Mixto de Investigación llegó a la conclusión de que una fuerte explosión submarina causada por la detonación de un torpedo autoguiado (con un peso explosivo neto de entre 200 y 300 kg) en la parte inferior izquierda de la sala de turbinas de gas del *Cheonan* había hecho que este se partiera en dos y se hundiera. [Pág. e y Pág. 243, Ref. q), Diapositivas 10-40, Ref. j); Pág. 1, 4-6, Ref. h); Ref. g)]

b) Basándose en todos esos datos pertinentes, tras un análisis exhaustivo y a falta de otra explicación plausible, el Grupo Mixto de Investigación llegó a la conclusión de que el *Cheonan* se había hundido como consecuencia de una explosión submarina externa provocada por un torpedo fabricado en Corea del Norte, y las pruebas apuntaban claramente a que el torpedo había sido disparado por un submarino norcoreano. [Pág. e, Ref. q), Pág. 7, Ref. h); véanse también Ref. d), Ref. m) y Ref. n)]

8) El submarino norcoreano que disparó el torpedo CHT-02D se encontraba probablemente a una distancia de dos o tres millas náuticas de PY-Do. [Ref. e); véanse también Ref. d) y Ref. m)]

9) Basándose en las pruebas, la única explicación plausible y convincente (esto es, razonable) es que el *Cheonan* fue objeto de un ataque armado por parte de un submarino de Corea del Norte. [Págs. a-e, Ref. q), Pág. 7, Ref. h); véanse también Ref. d), Ref. m) y Ref. n)]

10) Teniendo en cuenta el lugar, la hora, el espacio y la capacidad, ningún submarino de ninguna otra nación pudo haber hundido el *Cheonan*. [Pág. e, Ref. q), Pág. 6, Ref. h); véanse también Pág. 9-2, Ref. d), Ref. m) y Ref. n)]

11) Las fuerzas militares norcoreanas fueron las únicas capaces de hundir el *Cheonan* teniendo en cuenta la capacidad y las pautas de actividad de sus submarinos y otras capacidades y elementos de apoyo en el momento en que se produjo el ataque y en los meses anteriores a este. [Págs. c-d, Ref. q), Pág. 5-7, Ref. h); véanse también Pág. 9-2, 9-5, 9-7 y 9-8, Ref. d), Ref. m) y Ref. n)]

3. Opiniones

Aunque el equipo especial de investigación aplicó el criterio de la prueba clara y convincente en su evaluación de los hechos, nuestra conclusión es que las pruebas

son tan abrumadoras que cumplen el criterio más estricto de prueba más allá de toda duda razonable⁶ en lo que respecta a los siguientes aspectos:

a. Los informes del Grupo Mixto de Investigación de la República de Corea y de la Segunda Flota de la República de Corea, así como los informes de los equipos de investigación de los Estados Unidos, constituyen materiales fidedignos y objetivos. [FF a-c; Ref. c)-l) y Ref. o)-p)]

b. El *Cheonan* se hundió como consecuencia de un acto hostil y un acto de fuerza armada en Corea. [FF b-c]

c. El hundimiento del *Cheonan* se produjo en aguas contiguas a una zona terrestre de Corea bajo control militar del Comandante del Mando de las Naciones Unidas. [FF b-c]

d. El hundimiento del *Cheonan* fue consecuencia de una acción deliberada y premeditada de las fuerzas militares del Ejército Popular de Corea del Norte. [FF b-c]

e. El hecho de que el Ejército Popular de Corea no ordenara ni hiciera cumplir una cesación completa de las hostilidades en Corea a las fuerzas armadas bajo su control, concretamente sus fuerzas navales, constituye una violación del Acuerdo de Armisticio. [FF a-c]

f. El hecho de que el Ejército Popular de Corea no respetara las aguas contiguas a la isla de PY-Do, una zona terrestre de Corea bajo control militar del Comandante del Mando de las Naciones Unidas, constituye una violación del Acuerdo de Armisticio. [FF a-c]

g. La intrusión armada del Ejército Popular de Corea y el lanzamiento de un torpedo en las aguas contiguas a la isla de PY-Do, una zona terrestre de Corea bajo control militar del Comandante del Mando de las Naciones Unidas, constituye una violación del Acuerdo de Armisticio. [FF a-c]

h. El ataque armado deliberado y premeditado por parte del Ejército Popular de Corea y el hundimiento del *Cheonan*, que causó la muerte de 46 marinos de la República de Corea, constituyen una violación del Acuerdo de Armisticio. [FF a-c]

i. El ataque armado por parte del Ejército Popular de Corea y el hundimiento del *Cheonan* también constituyen una violación del espíritu y el propósito del Acuerdo de Armisticio. [FF a-c]

j. Las acciones del Ejército Popular de Corea consistentes en no ordenar ni hacer cumplir una cesación completa de las hostilidades en Corea, no respetar las aguas contiguas a la isla de PY-Do, efectuar una incursión armada y lanzar un torpedo en las aguas contiguas a la isla de PY-Do, así como su ataque armado deliberado y premeditado y el hundimiento del *Cheonan*, que causó la muerte de

⁶ Véase, por ejemplo, párr. 2-5-12, Manual DA 27-9 del Departamento de Marina (“Una duda razonable no es una duda o conjetura descabellada ni caprichosa, sino una duda legítima y seria sugerida por las pruebas materiales o la falta de ellas en el caso. Es una duda seria causada por la insuficiencia de pruebas de culpabilidad. Una ‘prueba más allá de toda duda razonable’ es una certeza desde el punto de vista probatorio, aunque no necesariamente una certeza absoluta o matemática. No es necesario que la prueba excluya todas las hipótesis o posibilidades de inocencia, sino todas las hipótesis razonables y racionales excepto la de culpabilidad”).

46 marinos de la República de Corea, constituyen violaciones graves del Acuerdo de Armisticio de conformidad con el reglamento del Mando de las Naciones Unidas sobre el cumplimiento del Acuerdo de Armisticio, referencia b). [FF a-c]

k. Las acciones del *Sokcho* en respuesta al hundimiento del *Cheonan* no constituyen una violación de la letra ni del espíritu de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio⁷. [FF a-c]

4. Recomendaciones

a. No es necesaria ninguna investigación ulterior por parte del Mando de las Naciones Unidas.

b. Informar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las conclusiones del equipo especial de investigación⁸.

c. Solicitar conversaciones a nivel de Oficial General con el Ejército Popular de Corea a fin de iniciar un diálogo acerca del hundimiento del *Cheonan*⁹.

d. Pedir al Ejército Popular de Corea que facilite el envío de un equipo mixto de observación de conformidad con lo establecido en el párrafo 27 del Acuerdo de Armisticio a fin de investigar las violaciones del Acuerdo y facilitar su arreglo por parte de la Comisión de Armisticio Militar mediante la negociación¹⁰.

e. Solicitar a los Voluntarios del Pueblo de China¹¹ que regresen a la Comisión de Armisticio Militar para que la Comisión pueda solucionar las violaciones del Acuerdo de Armisticio mediante la negociación.

⁷ No se formuló ninguna opinión sobre las acciones del *Sokcho* en relación con las Normas para Entablar Combate del Armisticio del Mando de las Naciones Unidas/Mando de Fuerzas Combinadas, con modificaciones 1 a 3, de 29 de abril de 1996, puesto que se consideró que ello estaba fuera de la competencia del equipo especial de investigación.

⁸ En la resolución 84 (1950) del Consejo de Seguridad se “pide a los Estados Unidos se sirvan facilitar al Consejo de Seguridad los informes que estimen adecuados”, y en la resolución 85 (1950) del Consejo de Seguridad se “pide al Mando Unificado se sirva presentar al Consejo de Seguridad” los informes que estime adecuados.

⁹ Las conversaciones a nivel de Oficial General son una forma de diálogo entre el Mando de las Naciones Unidas y el Ejército Popular de Corea fuera del marco de la Comisión de Armisticio Militar. Dado que el Ejército Popular de Corea se ha negado a participar en la Comisión desde que el Comandante del Mando de las Naciones Unidas nombró a un oficial de la República de Corea Oficial Superior del Mando de las Naciones Unidas en abril de 1994.

¹⁰ El Ejército Popular de Corea comunicó a las 11.00 horas del 20 de mayo de 2010 al Ministerio de Defensa Nacional de la República de Corea, no al Mando de las Naciones Unidas, su intención de enviar un “grupo de inspección” del Ejército Popular de Corea a la República de Corea a fin de “inspeccionar y confirmar las pruebas” relativas al hundimiento del *Cheonan*. El 21 de mayo de 2010, el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Corea respondió al Ejército Popular de Corea que el asunto se trataría “en el marco del sistema de mantenimiento [del Acuerdo de Armisticio]” y que el Ejército Popular de Corea tendría que “responder fielmente” a dicho sistema. A las 9.56 horas del 22 de mayo de 2010, el Ejército Popular de Corea respondió que se trataba de una “cuestión Norte- Sur”, que “no existe ninguna justificación para involucrar al [Mando de las Naciones Unidas], que se ha convertido en un nombre nada más” y que deseaba recibir “pruebas materiales” que demostraran su participación en el hundimiento “sin ningún género de dudas”.

¹¹ Esta petición se fundamenta en la participación de China en la Comisión de Armisticio Militar antes de 1994 y en la resolución 88 (1950) del Consejo de Seguridad, de 8 de noviembre

f. De conformidad con el párrafo 60 del Acuerdo de Armisticio, recomendar a los gobiernos de los países interesados que lleguen a un acuerdo adecuado para un arreglo pacífico a nivel político.

5. El punto de contacto

El punto de contacto es el Comandante Sean Miller, Subsecretario de Operaciones de la Comisión de Armisticio Militar del Mando de las Naciones Unidas (sean.d.miller2@korea.army.mil), tel. 724-7309.

(Firmado) Lawrence L. **Wells**

General de División, Fuerza Aérea de los Estados Unidos
Miembro de los Estados Unidos, Comisión de Armisticio Militar
Segundo Jefe de Estado Mayor, Mando de las Naciones Unidas

(Firmado) Kurt L. **Taylor**

Coronel del Ejército de los Estados Unidos de América
Secretario de la Comisión de Armisticio Militar del Mando de las Naciones Unidas

(Firmado) Sean **Miller**

Comandante de la Infantería de Marina de los Estados Unidos
Subsecretario de Operaciones de la Comisión de Armisticio Militar del Mando de las Naciones Unidas

(Firmado) Jonathan H. **Vaughn**

Comandante de Infantería de Marina de los Estados Unidos
Fiscal militar auxiliar del Mando de las Naciones Unidas

(Firmado) Jung Myong Ho

Teniente Coronel de Infantería de Marina de la República de Corea
Grupo consultivo de la República de Corea, Comisión de Armisticio Militar del Mando de las Naciones Unidas

(Firmado) D. J. **Greenwood**

General de Brigada del Ejército del Reino Unido
Oficial Superior del Commonwealth
Oficial de enlace de la Comisión de Armisticio Militar del Mando de las Naciones Unidas

(Firmado) P. **Rivoal**

Coronel de las Fuerzas Armadas de Francia
Oficial de enlace de la Comisión de Armisticio Militar del Mando de las Naciones Unidas

(Firmado) Stephen R. **Merril**

Capitán de la Marina de los Estados Unidos
Oficial de enlace de la Comisión de Armisticio Militar del Mando de las Naciones Unidas

(Firmado) E. **Inal**

Capitán de la Marina de Turquía
Oficial de enlace de la Comisión de Armisticio Militar del Mando de las Naciones Unidas

de 1950, en la que se invitó a la República Popular de China a las deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Corea; la resolución 498 (V) de la Asamblea General, de 1 de febrero de 1951, en que se comprobó que la República Popular de China había “incurrido en agresión en Corea”; y la resolución 711 (VII) de la Asamblea General, de 28 de agosto de 1953, en la que se recomendó que los Estados Unidos, Corea del Norte, la República Popular de China, Rusia, los otros 15 Estados Miembros de las Naciones Unidas que aportaban fuerzas al Mando Unificado y la República de Corea participaran en una conferencia de paz.

(Firmado) **H. B. Cockburn**
 Coronel del Ejército de Nueva Zelandia
 Oficial de enlace de la Comisión de
 Armisticio Militar del Mando de las
 Naciones Unidas

(Firmado) **T. McCormack**
 Coronel de Aviación de la Fuerza Aérea
 de Australia
 Comandante de la Base de retaguardia
 del Mando de las Naciones Unidas

(Firmado) **Tim Watkins**
 Capitán de Corbeta de la Marina de
 los Estados Unidos
 Comisión de Armisticio Militar del
 Mando de las Naciones Unidas

(Firmado) **N. G. Mannerup**
 Comandante de la Marina de Dinamarca
 Comisión de Armisticio Militar del
 Mando de las Naciones Unidas

(Firmado) **Son, H.**
 Comandante de la Fuerza Armada
 del Canadá
 Comisión de Armisticio Militar del
 Mando de las Naciones Unidas

(Firmado) **A. M. Enright**
 Comandante de la Fuerza Aérea de
 Nueva Zelandia
 Comisión de Armisticio Militar del
 Mando de las Naciones Unidas

Observado por:

(Firmado) **J. Eneroth**
 Coronel de la Marina de Suecia
 Comisión de las Naciones Neutrales para la
 Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio

(Firmado) **B. Pidanty**
 Teniente Coronel del Ejército de Polonia
 Comisión de las Naciones Neutrales para la
 Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio

(Firmado) **M. Ehrensperger**
 Comandante del Ejército de Suiza
 Comisión de las Naciones Neutrales para la
 Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio

Apéndice

A la atención de:

General de División Yoon Young Bum
Oficial Superior
Comisión de Armisticio Militar del Mando de las Naciones Unidas

Informe de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio sobre la investigación especial del hundimiento del buque *Cheonan* de la República de Corea

Referencias

El presente informe de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio se basa en los documentos siguientes:

- Ref. a): Acuerdo de Armisticio, de 27 de julio de 1953
- Ref. b): Ampliación de las funciones de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, 2007
- Ref. c): Comisión rogatoria de 24 de mayo de 2010 dirigida a la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio por el Oficial Superior de la Comisión de Armisticio Militar del Mando de las Naciones Unidas
- Ref. d): Informe del Comandante del Mando de las Naciones Unidas, de 27 de mayo de 2010, sobre la investigación especial relativa al hundimiento del buque *Cheonan* de la República de Corea
- Ref. e): Instrucción 5800.7E CH-2 del Auditor General del Departamento de la Marina de los Estados Unidos, de 16 de septiembre de 2008
- Ref. f): Panfleto 27-9, párrs. 2, 5 y 12, del Departamento de la Marina de los Estados Unidos, de 1 de enero de 2010

Orientación

Conforme al párrafo 28 del Acuerdo de Armisticio (ref. a) y la decisión de 2007 sobre la ampliación de las funciones de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio (ref. b), los delegados de la Comisión acompañaron al equipo especial de investigación de la Comisión de Armisticio Militar del Mando de las Naciones Unidas con el fin de observar la investigación. Se ha pedido a la Comisión para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio que presente un informe separado al Oficial Superior (ref. c). La Comisión para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio también presenta este informe a las autoridades nacionales respectivas.

El propósito de la investigación de la Comisión de Armisticio Militar era determinar todos los hechos relativos al hundimiento del buque *Cheonan* de la República de Corea en aguas contiguas a Paengyong-Do (PY-Do), con el fin de determinar si se violó el Acuerdo de Armisticio, y presentar los resultados al

Comandante del Mando de las Naciones Unidas. El equipo de investigación estaba integrado por representantes del Mando de las Naciones Unidas de Australia, el Canadá, Dinamarca, Francia, Nueva Zelanda, Turquía, el Reino Unido y los Estados Unidos. El miembro estadounidense de la Comisión de Armisticio Militar supervisó los trabajos del equipo.

Se ha presentado un informe oficial amplio y de distribución ordinaria al Comandante del Mando de las Naciones Unidas (ref. d). La Comisión de Armisticio Militar ha concluido que el incidente supuso una violación del Acuerdo de Armisticio y que, sin que queden dudas razonables^a, el Ejército Popular de Corea lanzó un torpedo contra el *Cheonan* el 26 de marzo de 2010.

Misión de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio

El oficial superior de la Comisión de Armisticio Militar del Mando de las Naciones Unidas solicitó a la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio que observara la investigación especial sobre el hundimiento del buque *Cheonan* de la República de Corea (ref. c).

Composición del equipo especial de investigación y participación de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio

Tres delegados de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, a saber, el Coronel Johan Eneroth de Suecia, el Teniente Coronel Bogdan Pidanty de Polonia y el Comandante Marc Ehrensperger de Suiza, acompañaron a la Comisión de Armisticio Militar en la investigación que realizó el equipo del 21 al 27 de mayo de 2010.

Los delegados de la Comisión para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio observaron todos los pasos de la investigación realizada por la Comisión de Armisticio Militar. La Comisión para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio tuvo la oportunidad de participar en todas las sesiones, reuniones informativas, entrevistas y visitas in situ, salvo la reunión informativa sobre inteligencia^b.

^a El equipo especial de investigación ha utilizado diversos criterios jurídicos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos para describir el nivel de probabilidad de que el *Cheonan* fuera hundido por el Ejército Popular de Corea. A continuación se describen esos niveles, de menor a mayor grado:

- “1) Constataciones de hecho basadas en la preponderancia de la prueba, es decir, la mayor probabilidad (ref. e).
- 2) Hechos constatados como sumamente probables y que sean claros y convincentes; las pruebas no deben dar lugar a dudas importantes o sustanciales; se trata de un nivel superior al de la preponderancia de la prueba, pero no requiere pruebas que excluyan cualquier duda razonable (ref. e).
- 3) Pruebas que excluyan cualquier duda razonable, es decir pruebas con certeza evidencial, si bien no es necesario un nivel de certeza absoluta o matemática” (ref. f).

^b Reuniones informativas del jefe del equipo especial de investigación, reuniones con todos los participantes del equipo, una visita al *Cheonan*, una reunión informativa del Ministerio de Defensa Nacional de la República de Corea y una demostración de pruebas materiales del torpedo, una reunión sobre información operacional del Grupo Mixto de Investigación, una entrevista con el comandante de la Segunda Flota (solo el delegado sueco de la Comisión para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio) y actualizaciones adicionales de inteligencia. No se

Durante las tareas de observación, la Comisión para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, examinó, entre otros ámbitos, la transparencia en relación con las fuentes, los hechos, las cifras y la ejecución.

El equipo se dividió en dos grupos de trabajo; el primer grupo, formado por los delegados de la Comisión para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio de Polonia y Suiza, se centró en las cuestiones operacionales y respondió a las tres preguntas siguientes:

1. ¿Fue el hundimiento del *Cheonan* consecuencia de un acto hostil o de un acto de fuerza en Corea? (Encalladura, mina, torpedo, explosión interna, fallo estructural, etc.)

2. Si se produjo un acto de esa índole, ¿tuvo lugar ese acto en aguas contiguas a la zona terrestre bajo control militar del Comandante del Mando de las Naciones Unidas? ¿En aguas contiguas a PY-Do?

3. ¿Estaba realizando maniobras el *Cheonan* que pudieran dar lugar a que una fuerza contraria actuara en legítima defensa? (Mediante la orientación de sus armas, mensajes amenazantes, etc.)

El otro grupo se ocupó de cuestiones de inteligencia y respondió a las dos preguntas siguientes:

4. Si se produjo un acto de esa índole, ¿fue este consecuencia de los actos de las fuerzas del Ejército Popular de Corea? (Sí, no, sin determinar, es probable)

5. ¿Supusieron los actos posteriores de respuesta de la Marina de la República de Corea una violación del Acuerdo de Armisticio?

El representante de Suecia participó en este grupo al existir un arreglo que permitía la divulgación en mayor detalle de información de inteligencia.

El equipo en su totalidad respondió a la sexta pregunta:

6. ¿Se violó el Acuerdo de Armisticio?

Observaciones de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio

Los delegados de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio observaron que el equipo especial de investigación:

- Actuó con un alto nivel de transparencia, salvo en algunas partes del material de inteligencia;
- Actuó de manera profesional utilizando datos pertinentes;
- Fue objetivo y preciso y se centró en los hechos;
- Se basó en múltiples fuentes independientes y fidedignas.

permitted the delegates of the Commission for the Vigilance of the Armistice Agreement to participate in the information meeting on intelligence; the representative of Sweden received a version of the information presented at the meeting and facilitated part of the information to the representatives of Poland and Switzerland.

Conclusiones de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio

La Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio concluye que:

- Sobre la base de la información puesta a su disposición, el hundimiento del *Cheonan* violó el Acuerdo de Armisticio;
- La Comisión apoya las recomendaciones del equipo especial de investigación (ref. d);
- El equipo especial de investigación actuó de manera sistemática y profesional;
- El equipo especial de investigación ha actuado con la suficiente transparencia; no obstante, debe mejorarse el acceso al material clasificado;
- La solicitud del Oficial Superior a la Comisión es conforme al párrafo 28 del Acuerdo de Armisticio;
- La creación del equipo especial de investigación no supuso una violación del Acuerdo de Armisticio.

Recomendaciones de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio

La Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio recomienda que:

- El informe del equipo especial de investigación y este informe de la Comisión se presenten al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
- El Comandante del Mando de las Naciones Unidas invite al Ejército Popular de Corea y al Ejército Popular de Liberación de China a investigar el incidente de *Cheonan* en el marco del Acuerdo de Armisticio;
- El Comandante del Mando de las Naciones Unidas solicite al Ejército Popular de Corea y al Ejército Popular de Liberación de China, sucesor de los Voluntarios del Pueblo Chino, que regresen a la Comisión Militar de Armisticio para facilitar la solución por esta última, por la vía de las negociaciones, de la controversia surgida a raíz de esas violaciones del Acuerdo de Armisticio;
- El Comandante del Mando de las Naciones Unidas recomiende a los gobiernos de los países interesados que negocien una solución pacífica al conflicto a nivel político;
- A fin de lograr un nivel suficiente de transparencia, se establezca un sistema que permita el acceso de la Comisión para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio a información clasificada al mismo nivel que el de los países que aportan contingentes, según convenga.

(Firmado) Christer **Lidstrom**

General de División

Miembro de la Comisión de las Naciones Neutrales
para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio
en representación de Suecia

(Firmado) Jean-Jacques **Joss**
General de División
Miembro de la Comisión de las Naciones Neutrales
para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio
en representación de Suiza

(Firmado) Anatol **Wojtan**
General de División
Miembro de la Comisión de las Naciones Neutrales
para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio
en representación de Polonia

Lista de correo

Para:

- Oficial Superior de la Comisión de Armisticio Militar del Mando de las Naciones Unidas
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Suecia, Estocolmo
- Departamento Federal de Relaciones Exteriores, Berna
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Polonia, Varsovia

Copias a:

- Embajador de Suecia en la República de Corea (Excmo. Sr. Lars Vargo)
- Embajador de Suiza en la República de Corea (Excmo. Sr. Thomas Kupfer)
- Embajador de Polonia en la República de Corea (Excmo. Sr. Marek Calka)
- Segundo Jefe de Estado Mayor del Mando de las Naciones Unidas (General de División Lawrence Wells)
- Secretaría de la Comisión de Armisticio Militar del Mando de las Naciones Unidas (Coronel Kurt Taylor)
- Delegación de Suecia ante la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio
- Delegación de Suiza ante la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio
- Delegación de Polonia ante la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio
